

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA
DEMANDADO	FABIO AUGUSTO GIRALDO VALENCIA
RADICADO	2002-257
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, se le indica al memorialista que el proceso terminó por pago total desde el 13 de diciembre de 2019.

En proveído del 13 de julio de 2021 se requirió a la parte para que allegara constancia que las medidas cautelares aún estaban vigentes, no obstante, al allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria nro 001-85476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, no se evidencia en ninguna de las anotaciones que exista medida cautelar alguna por parte de esta dependencia judicial.

Por lo anterior no se accede a la solicitud de levantamiento hasta que no se allegue constancia que las medidas aún se encuentran vigentes

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cc76b38a73cda29dc60a0dc0105c5949ff9734643fdf8444b442cceb4be50a

Documento generado en 13/10/2021 05:37:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>